

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015 secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio a aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

15.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de asistencia jurídica entre la UNED y la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.





Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE n°15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el **Sr. D. Ricardo Mairal Usón**, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo 38, 28015 Madrid y NIF Q2818016D, en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



MANIFIESTAN

Primero.- Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), es una universidad pública no transferida de las previstas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto la calidad de la enseñanza, la formación de docentes e investigadores y el desarrollo de la investigación en todos los campos del conocimientos; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que UNED, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado.



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, está interesada en que la Abogacía General del Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a UNED, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.- Que el texto del *"convenio tipo"*, de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre,



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, éste podrá prestar asistencia jurídica a UNED por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La asistencia jurídica se extenderá también a los centros asociados de la UNED que se relacionan a continuación:

CENTRO ASOCIADO	Régimen Jurídico	Denominación
A CORUÑA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña
ALBACETE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Albacete
ALMERÍA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Almería
ALZIRA-VALENCIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
ASTURIAS	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Asturias
ÁVILA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila
BARBASTRO	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
BARCELONA	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED de la Provincia de Barcelona
BAZA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Baza
BERGARA	Fundación	Fundación UNED Bergara
BIZKAIA	Fundación	Centro Asociado de la UNED-Bizkaia
BURGOS	Consorcio	Centro Asociado de la UNED en Burgos
CÁDIZ	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cádiz
CALATAYUD	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
CAMPO GIBRALTAR	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



CENTRO ASOCIADO	Régimen Jurídico	Denominación
CANTABRIA	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria
CARTAGENA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cartagena
CASTELLÓ VILA-REAL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Castellón en Vila-Real
CERVERA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cervera
CEUTA	Consorcio	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta
CIUDAD REAL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" de Ciudad Real
CÓRDOBA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Córdoba
CUENCA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
DENIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Dénia
ELCHE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche
FUERTEVENTURA	Fundación	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura
GIRONA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
GUADALAJARA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Guadalajara
HUELVA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Huelva
JAÉN	Consorcio	Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén"
LA PALMA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
LA RIOJA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Rioja
LA SEU D'URGELL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Seu d'Urgell
LANZAROTE	Fundación	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote
LAS PALMAS G. C.	Fundación	Patronato Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria
LES ILLES BALEARS	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
LUGO	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Lugo
MADRID	Consorcio	Centro Asociado de la UNED en Madrid
MADRID SUR	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
MÁLAGA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" de Málaga
MELILLA	Consorcio	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla
MÉRIDA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Mérida
MOTRIL	Fundación	Fundación Universitaria Centro Asociado de la UNED de Motril
OURENSE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Ourense
PALENCIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Palencia
PAMPLONA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Pamplona
PLASENCIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Plasencia
PONFERRADA	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Ponferrada
PONTEVEDRA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Pontevedra
SEGOVIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Segovia
SEVILLA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla
SORIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Soria
TALAVERA LA REINA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Talavera de la Reina
TENERIFE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tenerife
TERUEL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Teruel
TORTOSA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tortosa
TUDELA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tudela
VITORIA-GASTEIZ	Consorcio	Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz'



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



CENTRO ASOCIADO	Régimen Jurídico	Denominación
ZAMORA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

UNED colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre UNED y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda.- Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, UNED se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



Tercera.- Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de UNED y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, UNED será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre UNED y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta.- Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



pleitos.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, UNED satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de **ochenta mil euros (80.000,00 €) más IVA,** que se abonará por terceras partes



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Dicho gasto derivado del convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.CK.03.226.03.

Respecto al cumplimiento de la contraprestación económica prevista para la UNED en las anualidades 2024, 2025 y 2026 estará condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso que se enviará, junto con la factura, debidamente cumplimentado. UNED deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima.- Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1ª Cuando la condenada en costas sea UNED, corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



2ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de UNED.

Octava.-Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena.- Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



Décima.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

O LONG THE REPORT OF THE PERSON OF THE PERSO

Undécima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.

Por el Ministerio de Justicia

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Fdo: Consuelo Castro Rey Fdo: Ricardo Mairal Usón



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)



ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado:
 - La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.
- Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
 - El Gerente.
 - La Directora de la Asesoría Jurídica.